



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 24 de junio del presente año, el C. Licenciado Jesús Roldan Soto, Presidente Municipal de Nombre de Dios, Dgo., envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita a esta Representación Popular, reforma a los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; es decir, se pretende que con la modificación a los artículos en mención, se otorgue certeza y confianza a los ciudadanos que acuden a la Tesorería de dicho municipio a realizar el entero, respecto del derecho de agua potable, así como el derecho de refrendo de las licencias de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO. Las presentes reformas tienen como sustento el acuerdo de Cabildo, de fecha 16 de junio de 2015, y que dentro de la misma exposición de motivos de la iniciativa antes aludida, el iniciador refiere que a fin de incrementar la captación de recursos dentro de la hacienda pública municipal, pero al mismo tiempo darles facilidades a aquellos deudores morosos que a raíz de la precaria economía que vivimos los mexicanos, se han retrasado en algunos de sus pagos y no han podido realizarlos de conformidad con lo que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Nombre de Dios, Durango correspondiente al presente ejercicio fiscal.

TERCERO. Por lo que, con la reforma al artículo 42 de la mencionada ley, se prevé establecer la facultad al Presidente Municipal de dicho municipio, de otorgar descuentos en lo que se refiere al Derecho de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a aquellas personas que adeuden cinco años atrás; en lo que se refiere a los artículos 51 y 52, de la misma forma se pretende establecer la facultad al Presidente Municipal, para que otorgue descuentos en lo referente al derecho de refrendo de bebidas con contenido alcohólico,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

igualmente cuando adeuden cinco años atrás; y por último, en lo concerniente al dispositivo 68, en el cual se establecen lo relativo a recargos, para ser acordes con las reformas planteadas a los tres dispositivos anteriormente mencionados, también se prevé la facultad de que el Presidente Municipal otorgue descuentos de acuerdo a lo que dispone el Código Fiscal Municipal.

Cabe hacer mención, que en virtud de que el ejercicio fiscal está próximo a terminar, y en lo que se refiere a los subsidios planteados en la iniciativa contemplados hasta el año 2010, la Comisión en uso de las facultades que le confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, considera que las facilidades de pago se contemplen solamente en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y todo lo proporcional al año presente ejercicio fiscal.

CUARTO. En tal virtud, los suscritos coincidieron con el iniciador en que a fin de eficientar la recaudación municipal, es necesario otorgar descuentos a aquellos contribuyentes que han caído en morosidad, ya que estamos conscientes de que nuestra economía, está pasando por momentos críticos y es necesario otorgar las facilidades en beneficio de la ciudadanía principalmente, pero también en beneficio de la recaudación municipal, ya que entre más recaudación haya, más servicios prestará el Ayuntamiento de Nombre de Dios, Durango a sus gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

DECRETO No. 427

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

SECCIÓN VIII DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 42.- . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

A los usuarios que no hayan cumplido con las obligaciones a que se refiere el presente artículo y con el fin de eficientar la recaudación, el Presidente Municipal, mediante acuerdo, les podrá otorgar los subsidios que a continuación se describen, del año 2015 hasta el año 2011, hasta un 50%.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

**SECCIÓN XIII
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 50.- . . .

. . .

Quando el contribuyente tramite más de dos conceptos pagará por acumulado.

. . .

. . .

A los usuarios del derecho de refrendo de licencias de bebidas con contenido alcohólico, y que no hayan cumplido con dicha obligación a que se refiere el presente artículo, y con el fin de eficientar la recaudación, el Presidente Municipal mediante acuerdo, podrá otorgar subsidios de acuerdo a lo siguiente: del año 2015 hasta el año 2011 hasta un 50%.

**CAPÍTULO III
ACCESORIOS**

**SECCIÓN I
RECARGOS**

ARTÍCULO 68.- . . .

. . .

. . .

. . .



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

...

...

A fin de fomentar la regularización de los pagos de los accesorios fiscales, el Presidente Municipal, mediante acuerdo podrá otorgar subsidios de acuerdo a lo siguiente: del año 2015 hasta el año 2011, hasta un 80%.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.